



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

2015, Año del Centenario de la canción mixteca

213

**EXPEDIENTES NÚMERO:**  
CPG/63/2011  
CPG/72/2011  
CPG/159/2011  
CPG/160/2011

**ASUNTO: DICTAMEN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdos tomados en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha diecinueve de enero y nueve y dieciséis de marzo de dos mil once, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman los expediente supra indicados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman los expedientes siguientes:

**EXPEDIENTE CPG/63/2011.**

- 1) Oficio de fecha diecinueve de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./284/2011, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de once de enero del dos mil once, suscrito ciudadanos del Municipio de San Francisco Tlapancingo, Silacayoapan, Oaxaca, por el solicitaron al congreso del estado la desaparición del Ayuntamiento de dicho Municipio;
- 2) Escrito de once de enero del dos mil once, suscrito ciudadanos del Municipio de San Francisco Tlapancingo, Silacayoapan, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la desaparición del Ayuntamiento de dicho Municipio por violaciones a las garantías individuales de sus habitantes por los integrantes del Ayuntamiento electo para el trienio dos mil once, dos mil trece,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

al incurrir en violaciones graves a la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca;

### **EXPEDIENTE CPG/72/2011.**

- 1) Oficio de fecha diecinueve de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./293/2011, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de catorce de enero del dos mil once, suscrito por un grupo de ciudadanos representados por el Presidente y Secretario del Consejo de Ancianos, Comuneros de la Comisión constituida y candidatos a la Presidencia Municipal de Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca en el trienio dos mil once, dos mil trece por el que promovieron ante el congreso del estado la Suspensión del ayuntamiento de dicho Municipio, su desaparición y la Revocación de mandato de todos los concejales del mismo para el trienio dos mil once, dos mil trece;
  
- 2) Escrito de catorce de enero de dos mil once suscrito por un grupo de ciudadanos representados por el Presidente y Secretario del Consejo de Ancianos, Comuneros de la Comisión constituida y candidatos a la Presidencia Municipal de Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca en



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

el trienio dos mil once, dos mil trece por el que promovieron ante el congreso del estado la Suspensión del ayuntamiento de dicho Municipio, su desaparición y la Revocación de mandato de todos los concejales del mismo para el trienio dos mil once, dos mil trece, por no existir las condiciones de gobernabilidad vacío de autoridad, anarquía total, falta de servicios públicos municipales e integración del cabildo Municipal.

**EXPEDIENTE CPG/159/2011.**

- 1) Oficio de fecha nueve de marzo de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./613/2011, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación los escrito de siete de marzo del dos mil once, suscritos por los ciudadanos Antonio Vásquez Zaraut, Zacarias Guzmán Pantoja, Pedro Mejía Cancino, y Felipe García Algama, Agente de Policía Municipal de El Palmar, Agente de Policía de Tlalixtac Viejo, Representante de la Congregación Peña Prieta, y Representante de la Congregación de Tianguisco , respectivamente, del Municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la desaparición del Ayuntamiento de dicho Municipio;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

- 2) Los escritos de siete de marzo del dos mil once, suscritos por los ciudadanos Antonio Vásquez Zaraut, Zacarias Guzmán Pantoja, Pedro Mejía Cancino, y Felipe García Algama, Agente de Policía Municipal de El Palmar, Agente de Policía de Tlaxiáac Viejo, Representante de la Congregación Peña Prieta, y Representante de la Congregación de Tianguisco, respectivamente del Municipio de Santa María Tlaxiáac, Cuicatlán, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la desaparición del Ayuntamiento de dicho Municipio por el abandono de sus funciones como tal y las confrontaciones entre el ciudadano Enrique Krasel Cancino, Presidente Municipal y su cabildo con dichas agencias de policía y congregaciones.

**EXPEDIENTE CPG/160/2011.**

- 1) Oficio de fecha dieciséis de marzo de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./651/2011, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de veintiocho de febrero de dos mil once, suscrito por ciudadanos caracterizados del Municipio de Santa María La Asunción, Teotitlán, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la desaparición del Ayuntamiento de dicho Municipio;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

2) Escrito de veintiocho de febrero de dos mil once, suscrito por ciudadanos caracterizados del Municipio de Santa María La Asunción, Teotitlán, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la desaparición del Ayuntamiento de dicho por vacío de autoridad y abandono de las funciones del Ayuntamiento que originó que los ciudadanos recurrieran a otras autoridades para el trámite de asuntos y servicios;

3) Constancia de Mayoría expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral el nueve de diciembre de dos mil diez, que declara a los concejales electos al Ayuntamiento de Santa María La Asunción, Teotitlán, Oaxaca para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que esta Comisión Permanente de Gobernación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 25 fracción XXV y 37 XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, por lo que más adelante se expone.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**SEGUNDO.** Que es un hecho notorio para esta comisión la existencia de cuatro peticiones: a) la primera de ciudadanos del Municipio de San Francisco Tlapancingo, Silacayoapan, Oaxaca; b) la segunda de ciudadanos del Municipio de Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca; c) la tercera del ciudadano Antonio Vásquez Zaraut, Agente de Policía Municipal de El Palmar, Municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca; y d) la cuarta de ciudadanos del Municipio de Santa María La Asunción, Teotitlán, Oaxaca, en el mismo sentido de que se decretara la desaparición de sus Ayuntamientos por las razones que exponen en los escritos respectivos, los cuales se relacionan en el presente expediente y en síntesis refieren a lo siguiente:

- a) Respecto al Municipio de San Francisco Tlapancingo, Silacayoapan, Oaxaca, (Expediente **CPG /63/2011**), violaciones a las garantías individuales de sus habitantes por los integrantes del Ayuntamiento electo para el trienio dos mil once- dos mil trece, al incurrir en violaciones graves a la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca;
- b) En cuanto al Municipio de Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca, (Expediente **CPG/72/2011**), inexistencia de condiciones



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

de gobernabilidad, vacío de autoridad, anarquía total, falta de servicios públicos municipales e integración del cabildo Municipal;

- c) Por lo que hace al Municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, (Expediente **CPG/159/2011**), abandono de funciones del Ayuntamiento y confrontaciones entre el ciudadano Enrique Krasel Cancino, Presidente Municipal y su cabildo con la comunidad de El Palmar, y
- d) En relación al Municipio de Santa María La Asunción, Teotitlán, Oaxaca, (Expediente **CPG/159/2011**), vacío de autoridad y abandono de las funciones del Ayuntamiento, que originó que los ciudadanos recurrieran a otras autoridades para el trámite de asuntos y servicios.

Así, por economía procesal, lo conducente es resolver los cuatro expedientes citados en el mismo sentido, ello para efectos de facilitar su pronta y expedita resolución, y en virtud de que el presente dictamen correrá agregado al primero (**CPG/63/2011**) de los cuatro expedientes que se resuelven, glosar copia certificada del presente a los expedientes **CPG/72/2011, CPG/159/2011 y CPG/160/2011**, respectivamente.

**TERCERO.** Que de acuerdo al catálogo de municipio que se rigen por sistemas normativos internos, la duración de los Ayuntamientos de los





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Municipios de San Francisco Tlapancingo, Silacayoapan, Oaxaca; Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca, Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca; y Santa María La Asunción, Teotitlán, Oaxaca, es por el periodo de **TRES AÑOS**.

**CUARTO.** Con las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación se procede al análisis de las constancias que obran en los expedientes de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte que a través de los escritos que motivaron la integración de los expedientes que se resuelven, autoridades y ciudadanos solicitaron al congreso del estado la desaparición de los Ayuntamientos de los Municipios de San Francisco Tlapancingo, Silacayoapan, Oaxaca; Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca, Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca; y Santa María La Asunción, Teotitlán, Oaxaca, cuya duración del cargo fue por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil once, al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, respectivamente.

En esta tesitura y acorde a lo dispuesto por los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca que establecen:

**ARTÍCULO 31.-** *Los miembros del Ayuntamiento se eligen por sufragio universal, directo, libre y secreto de los ciudadanos según los principios de mayoría relativa y*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

*de representación proporcional, en los términos del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.*

*En los Municipios que se rigen por usos y costumbres, para la elección del Ayuntamiento, se respetarán las tradiciones y prácticas democráticas en los términos de los ordenamientos aplicables.*

**ARTÍCULO 32.-** *El Ayuntamiento durará en su encargo tres años. El Ayuntamiento rendirá protesta el día primero de enero siguiente al de su elección y concluirá el treinta y uno de diciembre del año de las elecciones para su renovación.*

**ARTÍCULO 33.-** *Los Ayuntamientos electos por el sistema de usos y costumbres, desempeñarán el cargo durante el tiempo que sus tradiciones y prácticas democráticas determinen; pero no podrá exceder de tres años.*

Es de concluirse que la petición de autoridades y ciudadanos de los Municipios de San Francisco Tlapancingo, Silacayoapan, Oaxaca; Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca, Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, y Santa María La Asunción, Teotitlán, Oaxaca, a la fecha ha quedado sin materia al haber concluido los períodos de tiempo respectivos para el desempeño de los cargos de los Ayuntamientos cuya desaparición solicitaron, en consecuencia, dichos cuerpos colegiados actualmente son inexistentes, por lo tanto, por economía procesal resulta ocioso entrar al estudio de las peticiones de su desaparición.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca 25 fracción XXV y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

Oaxaca; 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 2° fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, se ordena el archivo de los expedientes relacionados en el presente, por inexistencia de los Ayuntamientos cuya desaparición demandaron.

Y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

**DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 31, 32, 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 2° fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo de los expedientes **CPG/63/2011, CPG/72/2011, CPG/159/2011 y CPG/160/2011** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia las peticiones de autoridades y ciudadanos de los Municipios de San Francisco Tlapancingo, Silacayoapan,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Oaxaca; Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca, Santa María Tlaxiactac, Cuicatlán, Oaxaca; y Santa María La Asunción, Teotitlán, Oaxaca, ante la inexistencia de los Ayuntamientos cuya desaparición demandaron por haber fenecido los periodos de tiempo en el desempeño del cargo de dichos cuerpos colegiados, en términos de lo expuesto en el considerando cuarto.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 31, 32, 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 2° fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo de los expedientes **CPG/63/2011, CPG/72/2011, CPG/159/2011 y CPG/160/2011** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, como asuntos total y definitivamente concluidos al haber quedado sin materia las peticiones de autoridades y ciudadanos



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

de los Municipios de San Francisco Tlapancingo, Silacayoapan, Oaxaca; Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca, Santa María Tlaxiactac, Cuicatlán, Oaxaca; y Santa María La Asunción, Teotitlán, Oaxaca, ante la inexistencia de los Ayuntamientos cuya desaparición solicitaron, por haber fenecido los periodos de tiempo en el desempeño de dichos cuerpos colegiados, en términos de lo expuesto en el considerando cuarto.

**SEGUNDO.** Se ordena la glosa de copia certificada del presente dictamen a los expedientes **CPG/72/2011, CPG/159/2011 y CPG/160/2011**, en términos del considerando segundo.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, trece de julio de dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

~~DIP. GERARDO GARCÍA  
HENESTROZA~~

~~DIP. MARÍA DEL CARMEN  
RICARDEZ VELA~~

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

  
DIP. CARLOS ALBERTO VERA  
VIDAL

LAS FIRMAS LEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES CPG/63/2011, CPG/72/2011, CPG/159/2011 y CPG/160/2011 del archivo de la Comisión Permanente de Gobernación.